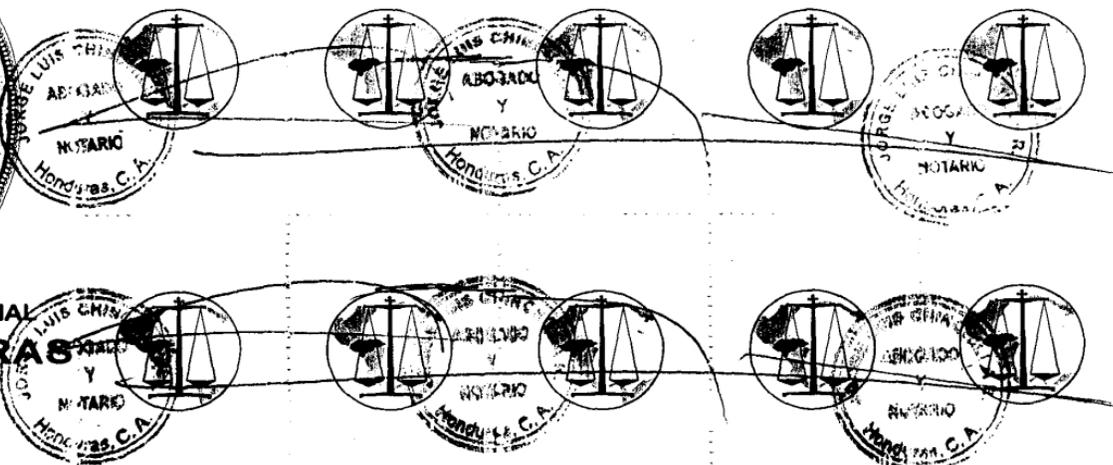


17 T 531



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 4027957

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2652)-

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Ante mi, **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ**, Notario Público, de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número "Mil novecientos setenta y ocho (1978)" y Registro de Notario de la Corte Suprema de Justicia número "Mil ciento cincuenta y seis (1156)", con dirección de la Notaría en el Barrio Guamilito, quinta avenida, séptima y octava calle local cuarenta y dos D,

en esta ciudad, comparecen personalmente los señores: **JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, actuando por si; **NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA**, Hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, actuando por si; y quienes

asegurandome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontaneamente dicen: Que han convenido en constituir como al efecto por este acto constituyen **UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se registra por las leyes de la República de Honduras, por el presente pacto constitutivo y por los Estatutos Sociales que se establecen a continuación: **PACTO CONSTITUTIVO.- CLAUSULA PRIMERA.- DE LA DENOMINACION SOCIAL** - La sociedad girara bajo la denominación

de **LA ENSENADA, OPERADORA TURISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o la denominación con las siglas **S.A. DE C.V.** y con nombre comercial **LA ENSENADA BEACH VILLAS & RESORT.- CLAUSULA SEGUNDA.- DEL**

DOMICILIO SOCIAL - La sociedad tendra por domicilio principal la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias, en otros lugares dentro o fuera del pais.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD** - Se declara expresamente que la sociedad queda constituida



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1 por tiempo indefinido.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD.-**

2 La sociedad tiene por fin primordial operación de Proyectos Turísticos y hoteleros ya sean de
3 su propiedad o en arrendamiento, ofrecer servicios turísticos y realización de actividades
4 turísticas en general, desarrollo y promoción de proyectos turísticos y hoteleros, promoción,
5 construcción y administración de proyectos turísticos, centro de recreación, centros de
6 convenciones, arrendamiento de equipos vehiculares y de transporte, transporte de personas
7 terrestres y acuáticos, operaciones de turismo receptivo, importación y venta de equipos y
8 accesorios en general para la industria turística, montaje y operación de talleres, tiendas de
9 artesanías, alimentos y bebidas, promoción y administración de sistemas de tiempo compartido,
10 asesorías en general, estudios de factibilidad económica y técnica y la compra venta de bienes
11 muebles e inmuebles, administración de fideicomisos, administración de proyectos turísticos,
12 habitacionales, representación de casas y marcas comerciales nacionales o extranjeras, así como
13 la producción y comercialización de cualquier otra actividad que este relacionada directamente
14 o indirectamente con el giro empresarial y cualquier otra actividad permitida por la ley.-

15 **CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social máximo autorizado
16 será de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.5.000,000.00) y de DOS MILLONES
17 DE LEMPIRAS (LPS.2.000,000.00) como Capital Social mínimo autorizado.- El Capital
18 Social máximo autorizado estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, comunes,
19 nominativas con valor nominal de CIEN LEMPIRAS, cada una, las cuales serán transferibles
20 por endoso e inscripción en el Libro Registro de Accionistas y confieren iguales derechos y
21 obligaciones.- Las acciones no podrán ser convertidas al portador y serán firmadas por el
22 Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las que se extenderán al ser liberadas.-

23 **CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES.-** Los comparecientes han suscrito
24 integralmente el Capital Social mínimo autorizado de DOS MILLONES DE LEMPIRAS
25 (LPS.2.000,000,00), en la siguiente proporción: JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI,



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 4027957

1 DIEZ MIL ACCIONES (10,000), equivalentes a UN MILLON DE LEMPIRAS

2 (Lps.1.000,000.00); NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA, DIEZ MIL ACCIONES

3 (10,000), equivalentes a UN MILLON DE LEMPIRAS (Lps.1.000,000.00).- De las

4 suscripciones anteriormente anotadas; los suscriptores han desembolsado el cien por ciento del

5 valor de las acciones por ellos suscritas; las que suman un valor de DOS MILLONES DE

6 LEMPIRAS (LPS.2.000,000.00), cantidad que se me exhibe mediante certificado de depósito

7 número Mil ochenta y nueve (1089) de Banco Ficensa, S.A., de esta ciudad, a favor de la

8 Sociedad LA ENSENADA, OPERADORA TURISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE

9 CAPITAL VARIABLE (LA ENSENADA BEACH VILLAS & RESORT), documento que

10 yo el Notario doy fé de haber tenido a la vista.- CLAUSULA SEPTIMA.- Para el aumento y

11 disminución del Capital Social, dentro de los límites del Capital Mínimo y el Máximo

12 autorizado se estará a las previsiones que a continuación se expresan: a) Los TRES MILLONES

13 DE LEMPIRAS (LPS.3.000,000.00) comprendidos entre el Capital Mínimo y el máximo

14 autorizado establecidos, estarán representadas por TREINTA MIL ACCIONES de Tesorería las

15 que estarán emitidas sin titular y serán guardadas por la Sociedad, hasta que sean puestas en

16 circulación; b) El Consejo de Administración queda facultado para poner en circulación dichas

17 acciones de Tesorería, en todo o en parte, cuando lo estime conveniente y el negocio lo requiera

18 de acuerdo a los llamamientos que fueren decretados por dicho Consejo de Administración; c)

19 Para la suscripción de dichas acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a sus

20 acciones de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio; d) Todo aumento o

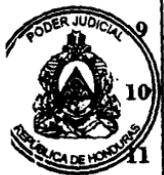
21 disminución del Capital Social, deberá de inscribirse en el Libro especial de Registro de Capital

22 que llevará la Sociedad; e) No podrá acordarse la disminución del Capital Social, cuando tenga

23 como consecuencia reducirlo a menos del mínimo; f) En ningún caso podrá anunciarse el Capital

24 Máximo autorizado, sin anunciar el Capital Mínimo; g) Los aumentos o disminuciones del

25 capital social que se hagan dentro del capital máximo o mínimo autorizado en su caso, no



1 implica reforma alguna del Contrato Social o Estatutos, ni necesitan publicidad. - CLAUSULA
2 OCTAVA. - Cuando el aumento del capital social sobre pase el limite del capital autorizado, se
3 hara mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria que procedera de conformidad
4 con lo que dispone el Código de Comercio al respecto. - CLAUSULA NOVENA. - DE LA
5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - La Dirección y administración de los negocios
6 sociales, estara a cargo de un Consejo de Administración formado por dos Consejeros
7 propietarios y un suplente, desempeñando la Presidencia el designado en primer término y en
8 defecto de éste el que le sigue en designación. - Los Consejeros, seran electos por la Asamblea
9 General de Accionistas en Asamblea Ordinaria y duraran en sus cargos un año pudiendo ser
10 reelectos, con excepción del cargo del Presidente y que recaer en el accionista JOSE YAUDET
11 BURBARA CANAHUATL, nombrado por tiempo indeterminado. - El Consejo de Administración
12 en la primera sesión que celebre despues de su designacion nombrará un Secretario del Consejo
13 que podrá ser o no Consejero. - El Consejo de Administración, quién actuara por medio de su
14 Presidente tendra todas las facultades y poderes para realizar todos los actos conducentes a la
15 realización de los fines de la sociedad, que la ley y los Estatutos Sociales no atribuyan a otro
16 organo de la sociedad. - CLAUSULA DECIMA. - DE LAS ASAMBLEAS DE
17 ACCIONISTAS. - La Asamblea General de Accionistas se reunira ordinariamente, por lo menos
18 una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales y
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, en los casos que determinen los estatutos o cuando sea
20 debidamente convocada. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE LAS UTILIDADES. - Las
21 utilidades netas obtenidas podran distribuirse anualmente entre los socios en proporción al
22 número de sus acciones, de conformidad con los estatutos, siempre y cuando la situación
23 económica de la empresa lo permita. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - De las utilidades
24 netas se separará anualmente el cinco por ciento como minimo, para formar el capital de reserva,
25 hasta que importe la quinta parte del Capital Social. - CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DE



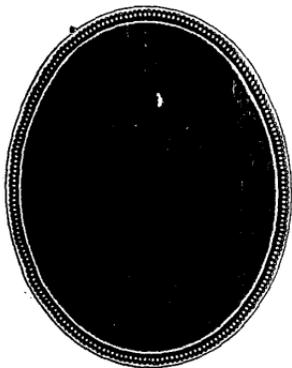
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 3946900

1 **LA VIGILANCIA** - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Social que
2 podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, será nombrado por la Asamblea y sus funciones
3 serán las que establece la ley y los estatutos. - El Comisario Social tendrá un suplente y duraran
4 en sus funciones un año. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCION DE**
5 **LA SOCIEDAD.** - La Sociedad se disolvera por acuerdo de los socios, tomado por unanimidad
6 la representación de las tres cuartas partes del capital social y en los demas casos que establece el
7 Código de Comercio. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - La Asamblea de Accionistas regulará
8 la forma de liquidación mediante propuesta del Consejo de Administración, practicandose tal
9 liquidación, por uno o mas liquidadores que seran designados por la propia Asamblea y a quienes
10 se otorgaran los respectivos poderes y las demás Atribuciones y derechos que la ley prescribe. - El
11 activo liquido que resulte a favor de la sociedad se distribuirá entre los socios a prorata de sus
12 acciones. - Todos los comparecientes declaran: Que bajo los términos, condiciones y demás
13 estipulaciones expresadas en las clausulas que anteceden, queda constituida la Sociedad **LA**
14 **ENSENADA, OPERADORA TURISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
15 **VARIABLE (LA ENSENADA BEACH VILLAS & RESORT)**, obligandose a su
16 cumplimiento. - Agregan los comparecientes: Que la Sociedad se registra por los siguientes
17 **ESTATUTOS: DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Las acciones serán
18 comunes, nominativas y negociables mediante endoso e inscripcion en el Registro de Accionistas
19 de la sociedad. - Las acciones seran firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de
20 Administración. - Cada titulo o certificado puede representar una o mas acciones. - Los socios
21 tendran derecho a un voto por cada accion que posean. - **DE LOS ACCIONISTAS.-**
22 **ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el
23 registro de Accionistas que lleva la sociedad. - Cuando haya dos o mas propietarios de una misma
24 accion, nombraran un representante comun ante la sociedad, los accionistas podran hacerse
25 representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la sociedad, representación que



1 **debera conferirse por escrito.- ARTICULO TERCERO.- En los aumentos del capital los**
2 **accionistas tendran derecho preferente para suscribir un numero de acciones proporcional a las**
3 **que posean en la fecha que se decreta el aumento.- En caso de pérdida, extravío, o destrucción de**
4 **los títulos de acciones, el interesado solicitara su reposición en la forma que establece el Código**
5 **de Comercio.- ARTICULO CUARTO.- Los accionistas que otorgan el presente pacto**
6 **constitutivo serán los únicos que podrán adquirir las acciones puestas en venta por los otros**
7 **accionistas, en proporción a las acciones que posean, debiendo en todo caso el Consejo de**
8 **Administración, conocer, resolver y aprobar en su caso previamente estas transacciones.-**
9 **ARTICULO QUINTO.- La Asamblea General de accionistas es el organo supremo de la**
10 **Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las Asambleas de**
11 **Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar de cualquier asunto que sea de los**
12 **enumerados en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio; y serán extraordinarias**
13 **cuando se reúnan para tratar o resolver de los negocios previstos en el artículo ciento sesenta y**
14 **nueve del Código de Comercio.- Las Asambleas ordinarias se reunirán cuando menos una vez al**
15 **año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.- Las Asambleas**
16 **extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocados por el Consejo de Administración o**
17 **por el Comisario Social.- Los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento**
18 **del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administración**
19 **o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos que**
20 **indiquen en su petición.- Si el Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la**
21 **convocatoria debida, o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan**
22 **recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil competente de esta Sección**
23 **Judicial.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos periodos consecutivos**
24 **o cuando las Asambleas celebradas durante este tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que**
25 **indica el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá**



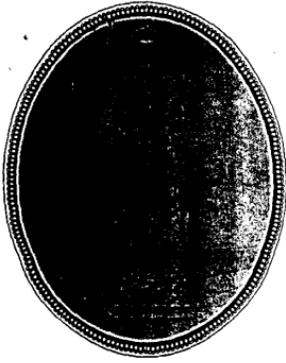
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 3946900

1 pedirlo de conformidad con el artículo ciento setenta y seis del citado Código. - Para que una
2 Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada
3 por lo menos la mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán
4 válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Extraordinarias
5 se tendrán legalmente constituidas cuando estén representadas en primera convocatoria, por lo
6 menos las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se
7 tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad de las mismas. - Si la Asamblea
8 Ordinaria y Extraordinaria se reuniere por segunda convocatoria, la Junta se considerará
9 válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero sus
10 resoluciones serán válidas si se toman por mayoría simple de votos, si la Asamblea es ordinaria,
11 y si es Asamblea extraordinaria por el voto favorable de un número de acciones que representen
12 por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar. - **ARTICULO SEXTO.**- Las
13 Convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante un aviso dirigido a
14 los accionistas, comunicándoles la fecha, hora, lugar y la Orden del Día, aviso que se publicará
15 en el periodico Oficial La Gaceta o en otro de circulación general en la República de Honduras,
16 con quince días de anticipación al de la celebración de la Asamblea, sin contar el día que se
17 publique el aviso. - Los requisitos de publicidad podrán omitirse si en la Asamblea está
18 representada la totalidad de las acciones. - Las reuniones en primera y segunda convocatoria, se
19 podrán anunciar simultaneamente; las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por
20 un lapso de veinticuatro horas. - **ARTICULO SEPTIMO.**- La desintegración del quorum de
21 presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son
22 votados por las mayorías requeridas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. - En caso de
23 que una vez abierta la sesión, la Directiva se ausentare parcial o totalmente, los socios presentes
24 elegirán sus sustitutos ad-hoc. - **ARTICULO OCTAVO.**- Las Asambleas ordinarias o
25 extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuara como



1 Secretario de las mismas el que ejerza tales funciones en el propio Consejo.- En defecto de ellos
2 los que designen los accionistas presentes.- Se formará una lista de los accionistas presentes y
3 representados y de los representantes de los accionistas con consignación de sus nombres y en su
4 caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen
5 antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás
6 concurrentes.- **ARTICULO NOVENO.**- Las resoluciones legalmente adoptadas por las
7 Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos
8 de oposición y retiro que señala la ley.- **ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias de
10 Accionistas: a) Conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día; b) Conocer del Balance
11 y Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, discutirlos, aprobarlos o modificarlos después
12 de oído el informe del Comisario; c) Nombrar y revocar los administradores y a los Comisarios
13 Sociales, determinar sus emolumentos; d) Las demás que le competen establecidas en el Código
14 de Comercio.- Son atribuciones de las Asambleas extraordinarias: a) Modificación de la
15 Escritura Social; b) Los demás que la ley o la Escritura Social lo exijan.- **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO.**- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
17 se harán constar en actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y Comisario, si asiste.
18 Los acuerdos que tome la Asamblea de accionistas serán ejecutivos y obligatorios para todos
19 los accionistas sin necesidad de que recaiga aprobación de la Acta de una Junta posterior.-
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La elección de los Miembros del Consejo de
21 Administración y Comisario se hará en la primera Asamblea Ordinaria del año económico que
22 celebre la Sociedad.- **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS**
23 **ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Sociedad será administrada,
24 regulada y representada con amplias facultades salvo las que competen a las Asambleas de
25 Accionistas con arreglo a estos Estatutos; por un Consejo de Administración, compuesto por



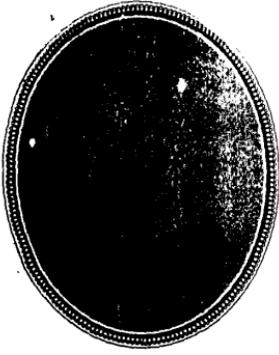
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 3946899

1 dos miembros propietarios y un suplente, y podrá realizar todos los actos conducentes a ejercitar
2 los fines de la sociedad, de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y ademas
3 las facultades y atribuciones que se mencionen como ejemplificativas y no como limitativas: a)
4 Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales; b) Dirigir los negocios de la empresa,
5 tomando todas aquellas providencias que estime conveniente a fin de obtener los mejores
6 resultados; c) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y negocios sociales; d) Fijar
7 los sueldos y emolumentos de los Administradores y empleados; e) Crear los cargos o puestos
8 que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa y asignarles el sueldo; f)
9 Reunirse por lo menos una vez al mes y tomar los acuerdos que sean necesarios para la buena
10 marcha de los negocios sociales; g) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias;
11 h) Adquirir, asi como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e
12 inmuebles con cualquier persona o entidades, mediante los pactos y condiciones que estime
13 conveniente; i) Obtener créditos y otorgar las garantías requeridas; j) Acordar el establecimiento
14 de oficinas, agencias y sucursales, dentro o fuera del país; k) Nombrar Gerente y Subgerente y
15 removerlos de sus cargos si fuere necesario; l) Conocer del Balance General, el Estado de
16 Pérdidas y Ganancias y del informe que anualmente deben presentarse en la Asamblea General
17 Ordinaria de Accionistas.- Este informe relacionará todas las actividades y resoluciones del
18 año de operaciones de la empresa; acompañará el Balance General de cierre y Estado de Pérdidas
19 de Ganancias, obligaciones que deben cumplirse y previsiones de acuerdo con los usos
20 comerciales, y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad.- También
21 expondrá los proyectos de expansión necesario en la Empresa para que la Asamblea los considere
22 y haga las reservas que estime convenientes para efectos de reinversiones; m) Autorizar a las
23 personas que deben firmar los cheques y demas documentos; n) Representar la Sociedad por
24 medio de su Presidente, en juicio o fuera de él, asi como en cualquier acto y contrato, cuya
25 facultad puede quedar delegada al Gerente en los negocios de la competencia de este funcionario;



1 o) Aprobar o modificar los presupuestos de la Sociedad; p) Cumplir con los Estatutos,
2 Reglamentos y Resoluciones que el propio Consejo de Administración dicte; q) En caso de que
3 los negocios lo requieran, crear y nombrar un Comité Ejecutivo y establecer su reglamento
4 operativo; r) Aprobar, improbar o modificar las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo;
5 s) Conocer, aprobar, improbar la solicitud para autorización de venta de acciones presentada
6 por los accionistas. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Los Miembros del Consejo de
7 Administración y Comisarios, antes de tomar posesión de sus cargos rendirán las fianzas que
8 determine el Consejo de Administración. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Los Consejeros
9 no son responsables, sino como mandatorios de la sociedad y no contraerán ninguna
10 responsabilidad personal, ni solidaria, en relación a los compromisos de la Sociedad. -
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - El Consejo de Administración constara de dos Miembros
12 propietarios y un suplente y se reunirá legalmente cuando menos con dos miembros y en este
13 caso, los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. - De toda sesión se
14 asentará el acta correspondiente y cuando esto no fuere posible se protocolizará ante Notario
15 Público. - **DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS**
16 **ATRIBUCIONES.** - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones del Presidente del
17 Consejo de Administración: a) Presidir las sesiones de las Asambleas de Accionistas y con voto
18 de calidad, las sesiones del Consejo de Administración; b) Firmar con el Secretario las acciones
19 de la Sociedad; c) Firmar con el Secretario y el Comisario si asistiere las Actas del Consejo de
20 Administración; d) Firmar con el Comisario y el Secretario las actas de las Asambleas Generales;
21 e) Hacer funciones de Gerente al no haber nombrado; f) De haber Gerente nombrado sustituir al
22 Gerente en sus ausencias temporales, debidas a enfermedad, imposibilidad o permiso concedido
23 por el Consejo de Administración; g) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos,
24 Resoluciones que dicte el Consejo; h) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados
25 por el Consejo de Administración en los términos establecidos por estos Estatutos. - **DEL**



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 3946899

1 **SECRETARIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El secretario es el órgano de
2 comunicación de la sociedad y será nombrado por el Consejo de Administración y son sus
3 atribuciones: a) Llevar un control de las actas de Asamblea General de Accionistas y de las
4 sesiones del Consejo de Administración; b) Autorizar con el Presidente y Comisario las actas de
5 las Asambleas Generales de accionistas y del Consejo de Administración; c) Llevar el libro de
6 Registro de accionistas; d) Firmar con el Presidente las acciones de la sociedad; e) Certificar el
7 Registro de las acciones que sean traspasadas pudiendo delegar esta función; f) Certificar las
8 Actas y demás documentos de la Sociedad. - **DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Administración activa de la Empresa estará confiada a
10 un Gerente General quien será por tiempo indefinido la accionista NAVAL NAJIB
11 CANAHUATI DE BURBARA. - **ARTICULO VIGESIMO.-** Corresponde al Gerente General
12 las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que le fueren delegadas por el Consejo de
13 Administración: a) Representar a la sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos
14 administrativos, municipales, laborales, y de cualquier otra clase, otorgando los poderes,
15 escrituras y documentos que requiere tal ejercicio; b) Autorizar con su firma la correspondencia
16 y demás documentos que necesite de tal requisito; c) Tener el uso de la denominación social en
17 todos los negocios y asuntos que intervenga como Gerente General y que sean de su
18 competencia; d) Dirigir y gestionar en toda su extensión de manera constante, los negocios que
19 sean objeto de la sociedad y cuidar de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo al
20 Consejo de Administración las reformas y reglamentos que le sugiera su celo profesional en
21 favor de la sociedad; e) Nombrar y remover los empleados y determinar su retribución, y en
22 todo caso informar al Consejo de Administración; f) Complementar y Ejecutar los acuerdos de
23 las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración; g) Cobrar, Pagar, verificar los
24 libros y la caja, sujetándose a las instrucciones que reciba del Consejo de Administración; h)
25 Redactar el informe con el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deba



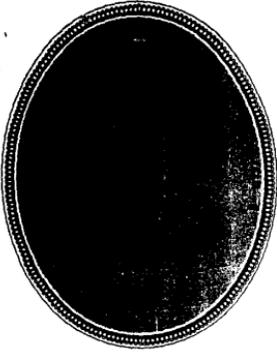
1 presentarse a las Asambleas Ordinarias correspondientes; i) Mantener al Consejo de
2 Administración y el Comité Ejecutivo al tanto de la marcha de los negocios por medio de sus
3 informes mensuales en cada sesión; j) Manejar los fondos de la Sociedad en la forma que le
4 indique el Consejo de Administración, custodiar todos los valores pertenecientes a la Sociedad;

5 k) Exitar al Presidente del Consejo de Administración para convocar a sesiones ordinarias o
6 extraordinarias del Consejo de Administración.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En
7 caso de ausencia del Gerente General ejercerá tales funciones y con la mismas facultades el
8 Presidente del Consejo de Administración.- **DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES.**

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un
10 Comisario Social que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, y será de nombramiento
11 de la Asamblea General de Accionistas.- No podrán ser Comisarios los inhabilitados de
12 conformidad con el Artículo Doscientos treinta y dos del Código de Comercio.- Durará en el
13 ejercicio de su cargo un año y podrán ser reelectos.- Devengarán el sueldo que le asigne la misma
14 Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Son facultades y obligaciones de los

15 Comisarios: a) Cerciorarse de la constitución y existencia de las garantías de los Administradores
16 para corregir cualquier irregularidad; b) Exigir a los Administradores un Balance mensual de
17 comprobación; c) Inspeccionar por lo menos una vez al mes los libros y papeles de la Sociedad
18 así como la existencia en caja; d) Revisar el Balance General y rendir el informe de la Asamblea
19 General de Accionistas en los términos que establece la ley; e) Someter al Consejo de
20 Administración y hacer que se inserten en el Orden del Día los puntos que crea pertinentes; f)
21 Convocar a las Asambleas General Ordinarias de Accionistas en caso de disminución de los
22 administradores o en cualquier otro que lo juzgue conveniente; g) Asistir con voz pero sin voto a
23 las Asambleas de Accionistas y a sesiones del Consejo de Administración; h) En general vigilar
24 ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.- **DEL EJERCICIO**

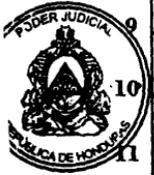
25 **SOCIAL.** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** El ejercicio social comenzará el primero



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 3946898

1 de enero y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que la sociedad cerrara
2 sus libros y preparará un Balance de cierre y un Estado de Pérdidas y Ganancias - Documento
3 que juntamente con el informe del Consejo de Administración y del Comisario Social se
4 presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a reunirse en los primeros cuatro
5 meses del año, para su aprobación - Al hacerse la convocatoria respectiva, tanto los libros como
6 los documentos relacionados con los fines de la asamblea, estarán en las oficinas de la Sociedad
7 a disposición de los accionistas que deseen enterarse de ellos, quince días antes de la fecha
8 señalada para la reunión, no computándose en este plazo el día de la publicación de la
9 convocatoria, ni el de la celebración de la Asamblea - Por excepción el primer ejercicio social
10 empezará al estar inscrita la presente escritura, y terminará el treinta y uno de Diciembre - DE
11 **LAS PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El saldo que
12 resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre de cada periodo económico, después de
13 separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse con afectación de dicha cuenta,
14 así como el Impuesto Sobre la Renta y considerando la situación de los bienes y negocios de la
15 empresa, y con la aprobación de la Asamblea se distribuirán como dividendos entre los
16 accionistas en proporción al número de sus acciones - No se distribuirá dividendo alguno si
17 no despues del Balance que efectivamente arroje utilidades y convenga a la Empresa tal
18 distribución - Las pérdidas serán soportadas por los accionistas en proporción del número de sus
19 acciones y hasta el valor nominal de las mismas - **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La sociedad se disolvera por acuerdo de los socios y en
21 los demás casos que establece el Código de Comercio vigente en su Artículo Trescientos
22 veintidos (322).- Declarada la disolución de la Sociedad se pondrá en liquidación debiendo
23 designar en la Asamblea uno o mas liquidadores, propietarios y suplentes.- Durante la
24 liquidación se reunirá la Asamblea, en los términos que previene esta escritura, desempeñando
25 los liquidadores, respecto a ella, las funciones normales que corresponden al Consejo de



1 Administración - Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre tal nombramiento, este lo hará
2 el Juez de Letras de lo Civil competente de esta Sección Judicial - El Comisario desempeñará
3 durante la liquidación respecto al liquidador, la misma función que en la Sociedad le
4 corresponden - El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas
5 que establezca la Asamblea de accionistas y en lo no determinado por estas reglas, conforme a las
6 siguientes bases: a) Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue mas conveniente
7 para la Sociedad cobrando los créditos, pagando las deudas, a cuyo efecto podrá enajenar los
8 bienes de la Sociedad que para ese fin sean vendidos; b) Formará el Balance original de la
9 liquidación y lo depositará en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de publicación
10 alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en
11 proporción al número de sus acciones el efectivo que en su caso resulte; d) El liquidador o
12 liquidadores responderá de los actos que ejecute, teniendo las facultades que señala la ley -

13 **DISPOSICIONES ESPECIALES.** - a) Se elige un Consejo de Administración en propiedad de
14 dos miembros propietarios formado por los señores JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI
15 Consejero Primero, Presidente; NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA, Consejero
16 Segundo, Vicepresidente. - Por acuerdo de los socios el Comisario Social, se nombrara en la
17 Primera Asamblea que celebre la sociedad. - El Gerente General por tiempo indefinido será la
18 accionista NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA. - Los nombrados se encargaran de
19 organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento esta Sociedad, teniendo el señor JOSE
20 YAUDET BURBARA CANAHUATI, Presidente, amplias facultades de Administración,
21 pudiendo además comprar, vender, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, invertir en otras
22 sociedades con bienes muebles e inmuebles de la Empresa y garantizar el pago de obligaciones
23 con hipotecas y prendas sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, suscribir los
24 documentos públicos y privados que se requieran y demás actuaciones señaladas en este
25 documento. - Yo, El Notario, adverti a los comparecientes la obligación que tienen de las

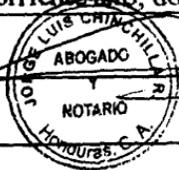


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007

No 3946898

1 publicaciones de Ley, así como de la obligación de inscribir este Instrumento en el Registro
 2 respectivo. - Así lo dicen y otorgan ante el Infrascrito Notario que da fe. - Y enterados todos del
 3 derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo
 4 contenido se ratifican, firman y ponen su huella digital los otorgantes para constancia ante el
 5 Infrascrito Notario que da fe. - De todo lo cual del conocimiento, Estado, edad, profesión y
 6 oficio, capacidad, vecindad de unos y otros. Doy Fé, así como de haber Tenido a la vista las
 7 Cedula de Identidad, de los comparecientes, por su orden números: JOSE YAUDET BURBARA
 8 CANAHUATI: 1803-1984-00742; NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA: 0314.
 9 1949-00060. - DOY FE. - Firma y Huella Digital) JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI.
 10 Firma y Huella Digital) NAVAL NAJIB CANAHUATI DE BURBARA - SELLO NOTARIAL,
 11 FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ. -

12 Y para entregar a la Sociedad LA ENSENADA, OPERADORA TURISTICA, SOCIEDAD
 13 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LA ENSENADA BEACH VILLAS &
 14 RESORT), libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su
 15 otorgamiento, en el Papel Sellado correspondiente y con los timbres de ley, éstos debidamente
 16 cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi
 17 Protocolo del corriente año, donde anote este libramiento. -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE <u>S.P.S.</u> Presentada a las <u>1</u> horas y <u>56</u> minutos de la tarde, según Asiento N° <u>172</u> Folio _____ Tomo <u>36</u> del Diario Inmobiliario. <u>S.P.S. 31/12/07</u> (LUGAR Y FECHA) REGISTRADO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL INSCRITA CON N° <u>17</u> <u>531</u> REGISTRO DE COMERCIO SAN PEDRO SULA <u>31/12/07</u> REGISTRADO
--	--



BANCO
FICENSA

CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA

NO EN CUENTA

No Negociable

Nº 1089

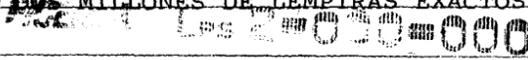
SAN PEDRO SULA Honduras, 4 DE DICIEMBRE ~~19~~ 2007

Lps. 2,000,000.00

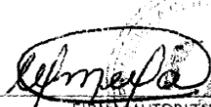
Por el presente Certificamos que en esta fecha hemos recibido de la Sociedad en formación

LA ENSENADA OPERADORA TURISTICA S.A DE C.V**

a cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS

 Lps. 2,000,000.00

Lempiras, en calidad de depósito a la vista.


FIRMA AUTORIZADA



RTN O N° DE IDENTIDAD

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO

2

25200000

RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

DIGO		TOTAL	CODIGO		TOTAL
203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12599	Otras Multas y Penas Diversas	
499	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades		12804	Reparos Varios	
102	Control Migratorio		12805	Dispensa de Edictos	
108	Timbres Consulares		12806	Devolución de Ejercicios Fisc. Anteriores	
115	Tasas por Servicios de Protección Vuelos Nacionales		12811	Servicio de Auténticas y Traducciones	
116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		12121	Emisión Certificaciones, Constancias y Otros	
117	Monitoreos Ambientales		12898	Otros Ingresos No Tributarios	
118	Tasas por Registros Ley de Propiedad	7518.50	14101	Venta de Impresos	
203	Registro de Marcas de Fábrica		14102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
204	Registro Patente de Invención		14104	Venta de artículos y Mat. Diversos	
205	Registro de Prestamistas		14204	Imprentas	
206	Incorporación de Empresas Mercantiles		14205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
208	Licencias de Conducir		14206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
211	Permisos y Renovaciones Migratorias		14207	Ingreso de Centros Educativos	
213	Registro Nacional de Armas		14217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
302	Canon Explotación Petróleo		16101	Inter. P/Préstamos Sector Público	
304	Aprovechamientos de Aguas		16102	Inter. P/Préstamos Sector Privado	
306	Canon Territorial		16103	Inter. P/Préstamos Sector Externo	
30	Canon por Beneficio		16201	Inter. P/Depósitos Internos	
399	Diversos cargos y derechos		16202	Inter. P/Depósitos Externos	
404	Alquiler de Edificios		16301	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
4	Alquiler de Terrenos		16302	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
499	Otros Alquileres		16401	Dividendos de Acciones	
504	Conmutas y Multas Judiciales		16601	Derechos Varios	
505	Sanciones por incumplimiento Bancario		16901	Otros Derechos	
506	Multas de Sanidad		17201	Transf. Corrientes Admón. Central	
509	Multas de Transporte		17202	Transf. Corrientes Org. Desc. no Emp.	
510	Multas de Trabajo		17203	Transf. C. Inst. Hondureño de Seg. S.	
513	Multas de Policía y Tránsito		17205	Transf. C. Emp. Pub. No Financiera	
516	Multas por infracción Ley de Migración y Extranjería				
517	Sanciones por Ley General de Minería				
519	Multas Infracción Ley de Propiedad				

CANTIDAD EN LETRAS

5

TOTAL A PAGAR

Lugar y Fecha

Para Uso Exclusivo del Banco

Firma del Contribuyente

FECHA DE PAGO

DÍA MES AÑO

23 2007

VALOR RECIBIDO

8

CODIGO DE BANCO

0001

Sello Oficina Recaudadora

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco)

1A COPIA: BANCO (Amarillo)

2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3A COPIA: CGR (Azul)

AVISO DE REMATE Exp. No. 4074 La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO DE REMATE Exp. No. 3852 La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO DE REMATE E-4034 La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO DE REMATE E-114-03 El Infrascripto Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Civil de esta Sección, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO La Infrascripta Secretaría del Juzgado de Letras Segundo de la Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO DE REMATE El Infrascripto Secretario por Ley del Juzgado de Letras Sección de la Caba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

AVISO Para los efectos legales consiguientes, a la banca, comercio, industria y público en general, en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 380 del Código de Comercio, y en la resolución número A.L. 339/2007...

AVISO DE REMATE El Infrascripto Secretario por Ley del Juzgado de Letras Sección de la Caba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia...

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Al público y comercio en general HAGO SABER: Que en escritura pública No. 1402 de fecha 19 de noviembre de 2007...

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Al público en general y al comercio en particular HACE SABER: Que en esta fecha me constituyo en COMERCIANTE INDIVIDUAL...

OSCAR ALBERTO RAMIREZ ACOSTA SECRETARIO POR LEY BREDY JOEL CABALLERO ARITA Lic. Oseba de Almagro Alvarado Secretario Municipal

AVISO DE REMATE
Exp. No. 3852

La Infrascripta Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el catorce de diciembre del año en curso (2007), a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno situado en la urbanización denominada Residencial Real del Campo, en El Porvenir, San Manuel que se describe así: Lote número tres bloque "N" mide y colinda así: AL NORTE, dieciocho punto veintitrés metros (18.23 Mts.) colinda con lote número uno del bloque "N"; AL SUR, dieciocho punto veintitrés metros (18.23 Mts.) colinda con lote número cinco del bloque "N"; AL ESTE, ocho punto ochenta y tres metros (8.83 Mts.) colinda con lote número cuatro del bloque "N"; AL OESTE, ocho punto ochenta y tres metros (8.83 Mts.) colinda con lote número cuatro del bloque "L" con tercera avenida de por medio. - Con un área de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (168.86 M2.) equivalentes a DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (227.84 V2).- Que en dicho inmueble se encuentran construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa habitación con un área de construcción de treinta y siete metros cuadrados y que consta de dos dormitorios, sala, comedor, cocina, lavandero, un sanitario y un baño, techo de aluminio, paredes de bloques de concreto, piso de terrazo, puertas de madera, ventanas de celosías de vidrio y una frontal, cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado de aguas negras, tren de asseo, calles balastreadas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores HECTOR HERNAN CRUZ MONTOYA y GLADIS YANETH DIAZ ARIAS, bajo el asientó número NOVENTA Y TRES (93) del tomo CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (4547) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral.- Y se rematará para con su producto a BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE) la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (Lps. 152,960.09) más intereses y costas del juicio ejecutivo de pago promovida por el Licenciada AIME SEGURA CARIAS, en su condición de apoderada legal de BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE), contra los señores NELSON ORLANDO PALOMO TERCERO e IRMA JAMAY ESTRADA CLAROS.- Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo hecho de común acuerdo por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 193,000.00).- San Pedro Sula, Cortés, 23 de noviembre del año 2007.

MARITZA CRUZ MENEDEZ,
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE
E- 4034

La Infrascripta Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día catorce de diciembre del presente año (2007), a las diez de la mañana y en el local que ocupa este juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble ubicado en la urbanización "RESIDENCIAL Real del Campo II" que se describe así: Lote número VEINTISEIS (26) del bloque K, mide y colinda así: AL NORTE, diez punto cero cero metros (10.00 Mts.) colinda con décima avenida; AL SUR, diez punto cero cero metros (10.00 Mts.) colinda con lote número nueve del bloque K; AL ESTE, veinte punto cero cero metros (20.00 Mts.) colinda con lote número VEINTISIETE del bloque K; AL OESTE, veinte punto cero cero metros (20.00 Mts.) colinda con lote número VEINTICINCO del bloque K.- Con un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (200.00 M2.) equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (286.85 V2).- Que en dicho inmueble se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de habitación con un área de construcción de cuarenta punto sesenta metros cuadrados y que consta de dos dormitorios, sala, comedor, cocina, lavandero, un sanitario y un baño, techo de aluminio, cielo raso panelet con viga vista, paredes de bloques de concreto sísido, piso de terrazo, puertas exteriores melálicas y las interiores de tambor, ventanas de celosías de vidrio y una frontal corrediza, cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado de aguas negras, tren de asseo, calles balastreadas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores NELSON ORLANDO PALOMO TERCERO e IRMA JAMAY ESTRADA CLAROS, inscrito bajo el número NOVENTA Y UNO (91) del tomo CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO (5118) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral.- Y se rematará para con su producto a BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE) la cantidad de CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (Lps. 152,960.09) más intereses y costas del juicio ejecutivo de pago promovida por el Licenciada AIME SEGURA CARIAS, en su condición de apoderada legal de BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE), contra los señores NELSON ORLANDO PALOMO TERCERO e IRMA JAMAY ESTRADA CLAROS.- Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo hecho de común acuerdo por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 193,000.00).- San Pedro Sula, Cortés, 23 de noviembre del 2007.

MARITZA CRUZ MENEDEZ,
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE
E-114-03

El Infrascripto Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de esta ciudad, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día miércoles DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), se rematará en pública subasta en las oficinas de este juzgado el bien inmueble inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS (66) DEL TOMO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (3521) del Libro del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de esta ciudad, el cual se describe: Un lote de terreno situado en La Lima, en la lotificadora SAN JUAN BOSCO, LOTE UNO DEL BLOQUE "J" con un área de ciento cincuenta metros cuadrados (150 Mts.2) equivalentes a doscientos quince punto tres varas cuadradas (215.13 Vrs.2) el que mide y limita así: AL NORTE: Con primera calle; AL SUR: Con lote tres; AL ESTE: Con novena avenida; y AL OESTE: Con lote dos de la misma lotificación.- Que en dicho lote de terreno se encuentra construido en calidad de mejoras: Una casa de paredes de bloques de concreto, repelladas y pulidas, techo de zinc, artesón de madera, cielo raso de fibrocemento, piso de mosaico, puerta principal de metal y las otras de machimbre, ventanas de celosías de vidrio con balcones, consola de sala, comedor, cocina, dos dormitorios un baño con sus respectivas instalaciones de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado.- Se rematará para pagar con su producto la cantidad de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 71,613.67), más intereses y costas del juicio, en la demanda Ejecutiva de Pago, promovida por el abogado WILLIAM GEOVANNI PONCE ZELAYA, en su condición de apoderado legal de la sociedad de este domicilio denominada LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A., anteriormente conocida como LA VIVIENDA DE SULA, S.A., ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad ésta que absorbió en un proceso de fusión por incorporación de la sociedad mercantil denominada LA VIVIENDA DE SULA, S.A., hoy conocida como B.G.A., contra la señora BLANCA ESPERANZA VENTURA MONTEJO.- Se previene a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble a rematar que de común acuerdo se valoró en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (Lps. 83,975.60).- San Pedro Sula, Cortés, 15 de noviembre del 2007.

LIC. IVO LUIS VALLECILLO. SECRETARIO.
JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular HACE SABER: Que en esta fecha me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL mediante escritura pública autorizada por el notario JOSE SANTOS CRUZ GARCIA, siendo mi actividad la construcción de casas y todo tipo de edificios, así como la compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción, así como todas las actividades conexas con dichos fines y que sean de licito comercio, siendo su domicilio en San Andrés Minas de La Unión, Copán, funcionando con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00) denominado con el nombre de "CONSTRUCCIONES TRIGUEROS".- Santa Rosa de Copán, Copán, 4 de diciembre 2007.-

JOSE OCTAVIO TRIGUEROS RODRIGUEZ

AVISO DE REMATE

El Infrascripto Secretario por Ley del Juzgado de Letras Seccionales de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada por este juzgado para el día jueves diez de enero del dos mil ocho, a las ocho treinta de la mañana, y en el local que ocupa este juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en la Aldea de Samba Creek, de esta jurisdicción, identificado como lote número: 8 el cual mide y limita: AL NORTE: 20.00 metros con lote número 7; AL SUR: 20.00 metros colinda con lote número: 9; AL ESTE: 12.23 metros colinda con propiedad de Gilberto Mancía Herrera; y AL OESTE: 12.23 metros colinda con calle de acceso, teniendo un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (244.80 MTS.2) equivalentes a TRES CIENTAS CINCUENTA VARAS CUADRADAS (350.00 VRS.2); inscrito el dominio a favor del demandado GUILLERMO RENE AZUCENA ARGUETA bajo el número: 50 del Tomo: 1113 del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta jurisdicción.

AVISO

La Infrascripta Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la solicitud de expropiación forzada de un lote de terreno en zona urbana por causa de utilidad y necesidad pública, presentada por la abogada ROSA AMERICA MIRADA RIVERA, quien actúa como Procuradora General de la República y por ende representante legal del Estado de Honduras contra la señora MARIA ELVIRA REYES, como propietaria del inmueble objeto de la expropiación, se encuentra la providencia que literalmente dice: JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CIVIL.- San Pedro Sula, Cortés, siela de septiembre del año dos mil siete.- Admitase el escrito que antecede el que se mandan agregar a los autos.- En vista de los dictámenes rendidos y siendo que no existe conformidad entre los tres peritos, este juzgado determina a valor del inmueble objeto de la presente solicitud de expropiación en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 152,420.00) por las mejoras y la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 118,576.00) y por el terreno.- Previo entrega del precio al propietario del inmueble publíquese esta resolución en uno de los periódicos de mayor circulación del país por cinco (5) oportunidades en un cartel fijados en el tribunal por el término de quince (15) días.- Arts. 80, 93, 185 y 1086 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE SELLO Y FIRMA.- ABOG. JOSE ROLANDO ARRIAGA NUFIO, JUEZ.- MARTIZA CRUZ MENEDEZ.- SECRETARIA. E inmueble a expropiar es propiedad de la señora MARIA ELVIRA REYES, inscrito bajo el número SESENTA (60) del Tomo CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (4330) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral; ubicado en la Aldea La Orqueta conocida ahora como barrio El Pedregal, jurisdicción de Polteñillos, departamento de Cortés y tiene un área CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (487.12 Mts.2) EQUIVALENTE A SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (688.66 Vrs.2).- San Pedro Sula, Cortés, 25 de septiembre del 2007.

MARITZA CRUZ MENEDEZ.-
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LO CIVIL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público: Que en instrumento 2652, del 4 de diciembre del 2007, autorizado en esta ciudad por el notario JOSE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ, se constituyó la sociedad "LA ENSENADA OPERADORA TURISTICA, S.A. DE CV" ("LA ENSENADA BEACH VILLAS & RESORT") teniendo por fin primordial: operación de proyectos turísticos y hoteles que sean de su propiedad o en arrendamiento, ofrecer servicios turísticos y realización de actividades turísticas en general; desarrollo y promoción de proyectos turísticos y hoteles, promoción, construcción y administración de proyectos turísticos; centro de recreación, centros de convenciones, arrendamiento de equipos vehiculares y de transporte, transporte de personas a terrenos y edificios, operaciones de turismo receptivo, importación y venta de equipos y accesorios en general; para la industria turística, montaje y operación de la-ans, tiendas de artesanías, alimentos y bebidas, promoción y administración de programas de tiempo compartido y turística y a compra venta de bienes muebles e inmuebles, administración de hoteles, administración de proyectos turísticos, habitaciones, representación de casas y marcas comerciales en acciones o emprendimientos, así como a producción y comercialización de cualquier otra actividad que está relacionada directamente o indirectamente con el giro empresarial y cualquier otra actividad permitida por la ley.- Capital social: DOS MILLONES DE LEMPIRAS, capital mínimo CINCO MILLONES DE LEMPIRAS capital mínimo CINCO MILLONES DE LEMPIRAS capital mínimo CINCO MILLONES DE LEMPIRAS capital mínimo CINCO MILLONES DE LEMPIRAS.- San Pedro Sula, Cortés, 04 de diciembre, 2007.
"LA ENSENADA OPERADORA TURISTICA, S.A. DE CV"

AVISO

antes, a la banca, comercio, industria y público en general, en cumplimiento 380 del Código de Comercio, y en la resolución número A.L. de el 17 de octubre de 2007 por la Secretaría de Estado en los Despachos e en instrumento público número setecientos dieciséis (716), autorización del Distrito Central, el quince (15) de noviembre de 2007, ante

